

Expediente:	2017-00110-00
Actor:	MANUEL ZUÑIGA SOTELO Y OTROS
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

SE ADIERTE QUE POR EL PRESENTE CORO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

Secretaria

2017-110-NOTIFICO ADMISION DE DEMANADA- REDI MANUEL ZUÑIGA SOTELO - Mensaje (HTML)

ARCHIVO

MENSAJE

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Eliminar

Responder

Responder Reenviar Más

Pasos rápidos

Bandeja de entr...
Correo electróni...
Responder y eli...

Al jefe

Listo

Crear nuevo

Mover

Reglas
OneNote
Acciones

Etiquetas

Marcar como no leído

Categorizar Seguimiento

Edición

Buscar Relacionadas Seleccionar

Zoom

Zoom

Jueves 03/08/2017 2:17 p. m.

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

2017-110-NOTIFICO ADMISION DE DEMANADA- REDI MANUEL ZUÑIGA SOTELO

Para "procuradadm73@procuraduria.gov.co"; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; decau.oac@policia.gov.co; decau.notificacion@policia.gov.co"

Mensaje

DDA REPARACION DIRECTA MANUEL ZUÑIGA.pdf (381 KB)

2017-00110 ADMITE DEMANDA.pdf (238 KB)

Nombre de archivo: DDA REPARACION DIRECTA MANUEL ZUÑIGA.pdf

Tipo de archivo: archivo PDF

Tamaño de archivo: 381 KB

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2017-00110-00
Actor:	MANUEL ZUÑIGA SOTELO Y OTROS
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** la demanda y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

JA6_CITA

ESP ES

2:29 p. m.

03/08/2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[DIEGO FERNANDO OBANDO GONZALEZ \(decau.notificacion@policia.gov.co\)](mailto:diego.fernando.obando.gonzalez@decau.notificacion@policia.gov.co)
[decau.oac@policia.gov.co \(decau.oac@policia.gov.co\)](mailto:decau.oac@policia.gov.co)
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co \(procesosnacionales@defensajuridica.gov.co\)](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: 2017-110-NOTIFICO ADMISION DE DEMANADA- REDI MANUEL ZUÑIGA SOTELO

EN FECHA 03 DEL MES DE AGOSTO DE 2017 DEJO CONSTANCIA QUE EL **LA PROCURADURIA 73 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** NO DA ACUSO DE RECIBIDO DE LOS CORREOS ENVIADOS, AUNQUE EL CORREO SE ENTREGA A LA DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES POR ELLOS SUMINISTRADA.
EL NOTIFICADOR
GUIOBAN RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente:	2017-00110-00
Actor:	MANUEL ZUÑIGA SOTELO Y OTROS
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA Y LA DEMANDA, en el proceso de la referencia, se efectuó el día **03 de agosto de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 04 de agosto de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

